

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe de tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; y en las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Fuentesauco, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Marzo de 1898, Don Agustín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de Arriba, dedujo escrito de denuncia ante el Juzgado municipal de dicha villa, exponiendo: que en sesión extraordinaria del día 1.º de aquel mes el Municipio había acordado autorizar á la Alcaldía para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, denunciara criminalmente el hecho cometido por el Recaudador de consumos, paja y leña del distrito, D. Luis Esteban, quien era en deber al Municipio la cantidad próximamente de 1.000 pesetas procedentes de dicha recaudación, sin que las hubiera hecho efectivas á pesar de haber sido notificado al efecto con anterioridad, malversándolas y no pudiendo precisar fijamente el total de la suma distraída, debido á que el mencionado Recaudador no se había presentado á liquidar la cuenta, de lo cual se deducía la mala fe de aquél, puesto que no ignoraba los perjuicios que con ello se estaban irrogando al Ayuntamiento, el cual se veía obligado á no poder satisfacer los pagos á que estaba afectada aquella cantidad en el correspondiente presupuesto, y en su virtud el Alcalde, cumpliendo lo acordado, ponía los hechos en conocimiento del Juzgado á los efectos legales oportunos.

Que incoado el correspondiente sumario en el Juzgado de instrucción de Fuentesauco, estándose en el mismo practicando las diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el denunciado había acudido solicitando de su autoridad requiriera de inhibición á la judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que la liquidación de la recaudación de que se trataba debía practicarse con el Ayuntamiento de Peleas de Arriba, que era el que tenía entidad jurídica para ello, y el que,

con atribuciones legisladas y de libre ejercicio, había nombrado al Recaudador y ejecutor susodicho; que no habiéndose practicado aún la liquidación referida en sentido definitivo, según se aseguraba por el interesado y se indicaba también en el mismo escrito de denuncia, era prematuro y hasta inverosímil precisar alcances, responsabilidades ni malversación de fondos, y que era, por lo tanto, clara y expresa la cuestión previa administrativa que en el presente caso existía, citaba el Gobernador los artículos 157 y 158 de la ley Municipal, y los 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos denunciados revestían el carácter de un delito de malversación de caudales públicos, siendo su conocimiento privativo de la jurisdicción ordinaria, y en que, estando á cargo de los Ayuntamientos, bien por sí ó bien por medio de sus agentes delegados, la recaudación y administración de los fondos municipales, desde el momento en que los hechos habían denunciado por el mismo Alcalde, en nombre y por acuerdo del Municipio era evidente que se hallaba reconocida la competencia del Juzgado para conocer del asunto, sin que existiera ya cuestión alguna previa pendiente de resolución de carácter administrativo.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 157 de la vigente ley Municipal, según el cual «Los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los Depositarios y agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, correspondiendo á las mismas Corporaciones también señalar la retribución que aquellos empleados hayan de disfrutar y las fianzas que deban prestar»:

Visto el art. 158 de la mencionada ley, con arreglo al que «Los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio

de los derechos que contra aquéllos se pueda ejercitar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Recaudador de Consumos del Ayuntamiento de Peleas de Arriba, D. Luis Esteban, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos:

2.º Que hasta tanto que se practique entre el Ayuntamiento y el referido Recaudador la oportuna liquidación de la gestión de éste durante el tiempo que ejerció el cargo, y por otra parte hasta que se aprueben las cuentas del mencionado Municipio, es de todo punto evidente que existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, sin que á ello obste el que el Ayuntamiento haya sido quien denuncie el hecho á los Tribunales, pues tal circunstancia no es bastante á dirimir la cuestión de fondo en el conflicto planteado mientras el Ayuntamiento no haya determinado la responsabilidad del Agente al resolver acerca de la liquidación que se practique:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1899.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

(Gaceta 25 Noviembre 99.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real decreto

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Joaquín Saguer y Vilavechía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación.)

ESTADO NUM. 2

Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos de las zonas que se expresan a continuación

## Infantería

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona	TOTAL POR CUERPO	ZONAS		TOTAL POR CUERPO		
				DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona			
Rey, núm. 1.....	Logroño, núm. 1.....	2	280	Zaragoza, núm. 12....	Toledo, núm. 12.....	273		
	Lugo, núm. 8.....	3			Oviedo, núm. 7.....	2		
	Toledo, núm. 12.....	3			Santiago, núm. 35.....	2		
	Getafe, núm. 16.....	11			Pontevedra, núm. 37.....	2		
	Burgos, núm. 11.....	2			Mallorca, núm. 13....	Málaga, núm. 13.....	276	
	Teruel, núm. 21.....	2				Játiva, núm. 25.....	2	
	Zamora, núm. 23.....	2				Valencia, núm. 28.....	2	
	Cuenca, núm. 26.....	2			América, núm. 14....	Barcelona, núm. 60.....	279	
	Valencia, núm. 28.....	2				Zafra, núm. 15.....	85	
	León, núm. 30.....	163				Málaga, núm. 13.....	3	
	Segovia, núm. 31.....	2			Extremadura, número 15.....	Osuna, núm. 10.....	17	
	Alicante, núm. 45.....	5				Ronda, núm. 56.....	75	
	Talavera, núm. 50.....	3				Jaén, núm. 2.....	48	
	Madrid, núm. 57.....	9				Granada, núm. 34.....	52	
	Madrid, núm. 58.....	9			Castilla, núm. 16....	Getafe, núm. 16.....	223	
	Palencia, núm. 44.....	60				Badajoz, núm. 6.....	17	
	Reina, núm. 2.....	Jaén, núm. 2.....				229	Zafra, núm. 15.....	26
		Córdoba, núm. 17.....				50	León, núm. 30.....	2
	Príncipe, núm. 3....	Oviedo, núm. 7.....			6	Madrid, núm. 58.....	2	
Madrid, núm. 57.....		2	Sevilla, núm. 6.....	9				
Orense, núm. 3.....		272	Borbón, núm. 17.....	Málaga, núm. 13.....	3			
Princesa, núm. 4....	Mataró, núm. 4.....	268		Córdoba, núm. 17.....	277			
	Alicante, núm. 45.....	9	Almansa, núm. 18....	Tarragona, núm. 33.....	11			
	Madrid, núm. 58.....	2		Villafranca, núm. 46.....	2			
Infante, núm. 5.....	Logroño, núm. 1.....	2	Castellón, núm. 18.....	268				
	San Sebastián, núm. 19.....	2	Galicia, núm. 19....	San Sebastián, núm. 19.....	140			
	Zaragoza, núm. 55.....	4		Zaragoza, núm. 55.....	76			
	Madrid, núm. 58.....	2	Guadalajara, núm. 20.	Lérida, núm. 51.....	50			
Pamplona, núm. 5.....	270	Tarragona, núm. 33.....		9				
Saboya, núm. 6.....	Pamplona, núm. 5.....	2		Salamanca, núm. 52.....	5			
	Burgos, núm. 11.....	2	Játiva, núm. 25.....	3				
	Toledo, núm. 12.....	2	Valencia, núm. 28.....	7				
	Getafe, núm. 16.....	4	Alicante, núm. 45.....	2				
Sicilia, núm. 7.....	Játiva, núm. 25.....	2	Salamanca, núm. 52.....	2				
	Santander, núm. 29.....	2	Murcia, núm. 20.....	265				
	Segovia, núm. 31.....	3	Aragón, núm. 21. ..	Zaragoza, núm. 55.....	2			
	Gijón, núm. 43.....	2		Teruel, núm. 21.....	278			
	Talavera, núm. 50.....	3	Gerona, núm. 22....	Bilbao, núm. 22.....	279			
	Guadalajara, núm. 53.....	2		Valencia, núm. 23....	San Sebastián, núm. 19.....	7		
	Madrid, núm. 57.....	8	Bailén, núm. 24....	Zamora, núm. 23.....	273			
Madrid, núm. 58.....	4	Gerona, núm. 24.....		255				
Badajoz, núm. 6.....	243	Navarra, núm. 25....	Barcelona, núm. 59.....	2				
Zamora, núm. 8.....	San Sebastián, núm. 19.....		6	Barcelona, núm. 60.....	22			
	Barcelona, núm. 59.....	274	Albuera, núm. 26....	Játiva, núm. 25.....	278			
	Oviedo, núm. 7.....	27		Tarragona, núm. 33.....	2			
Lugo, núm. 8.....	250	Cuenca, núm. 27....	Huesca, núm. 47.....	2				
Huesca, núm. 47.....	2		Zaragoza, núm. 55.....	2				
Soria, núm. 9.....	Almería, núm. 9.....	273	Cuenca, núm. 26.....	275				
	Cádiz, núm. 42.....	5	Luchana, núm. 28....	Cáceres, núm. 40.....	2			
	Sevilla, núm. 61.....	2		Ciudad Real, núm. 27.....	278			
Córdoba, núm. 10....	Osuna, núm. 10.....	224	Constitución, núm. 29.	Tarragona, núm. 33.....	5			
	Granada, núm. 34.....	5		Lérida, núm. 51.....	2			
	Jaén, núm. 2.....	50	Lealtad, núm. 30....	Valencia, núm. 28.....	272			
	Jaén, núm. 2.....	2		Santander, núm. 29.....	173			
	Orense, núm. 3.....	2	Asturias, núm. 31....	Pamplona, núm. 5.....	95			
Oviedo, núm. 7.....	2	León, núm. 30.....		6				
Almería, núm. 9.....	2	Vitoria, núm. 62.....		6				
S. Fernando, núm. 11.	Burgos, núm. 11.....	244	Sevilla, núm. 33....	Burgos, núm. 11.....	9			
	Toledo, núm. 12.....	4		León, núm. 30.....	270			
	Zafra, núm. 15.....	2	Granada, núm. 34....	Zamora, núm. 23.....	60			
	Getafe, núm. 16.....	2		Segovia, núm. 31.....	125			
	Cuenca, núm. 26.....	3		Osuna, núm. 10.....	80			
	Pontevedra, núm. 37.....	2	Toledo, núm. 35....	Talavera, núm. 50.....	15			
	Palencia, núm. 44.....	2		Valladolid, núm. 36.....	5			
	Salamanca, núm. 52.....	2	Isabel II, núm. 32....	Coruña, núm. 32.....	248			
	Guadalajara, núm. 53.....	2		Oviedo, núm. 7.....	26			
	Zaragoza, núm. 55.....	2	Sevilla, núm. 33....	Murcia, núm. 20.....	62			
	Madrid, núm. 57.....	4		Tarragona, núm. 33.....	218			
Madrid, núm. 58.....	3	Granada, núm. 34....	Zafra, núm. 15.....	2				
			Granada, núm. 34.....	277				
		Toledo, núm. 35....	Santiago, núm. 35.....	210				
			Pontevedra, núm. 37.....	68				
			Oviedo, núm. 7.....	2				

(Se continuará.)

# Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Manuel López y López proyecta instalar una tahona y despacho de pan en la casa núm. 3 de la calle de Sánchez Bustillo, con accesorios á los números 110 y 112 de la de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

184.—332.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Agustín Anduch y Mora proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza con destino á la industria litográfica en la calle de la Colegiata, núm. 10.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

192.—609.

## Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que Doña Mercedes Conesa proyecta instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza con destino á una imprenta en la casa núm. 3 de la calle de Barceló.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—P. O., El Secretario, Luis Millán.

192.—610.

## Miraflores de la Sierra

Estándose en el caso de proceder á la formación del apéndice de riqueza que ha de servir de base en esta localidad para la del repartimiento de su contribución territorial y urbana para el año económico de 1900 á 1901, se hace indispensable que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su partida ó la experimente en todo el mes de Diciembre próximo venidero, y que esté dentro de las variaciones consignadas en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se sirva hacerlo constar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en relaciones duplicadas y previa exhibición de los documentos inscritos ó satisfechos los derechos á la Hacienda que lo justifiquen en cuanto á bienes inmuebles; bajo el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

192.—612

## Navas del Rey

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas, significando que dicho plazo empezará á contarse desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Navas del Rey 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Alfonso Prieto.—P. S. M., Julián Solana, Secretario interino.

192.—613

## Parla

Por terminar en 16 de Diciembre próximo el contrato celebrado con el Facultativo titular de esta villa, queda vacante la referida plaza, que está dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas de fondos del Municipio por mensualidades vencidas, por la asistencia á 35 familias pobres é individuos del puesto de la Guardia civil. Además el Profesor cobra las iguales de los vecinos pudientes, que ascienden á 1.500 pesetas próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán solicitudes debidamente documentadas en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Parla 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Fernández.

192.—614

# Providencias judiciales

## Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Habiendo de procederse por este Juzgado al diligenciamiento de una notificación en el Cabo que fué de la Comandancia de Carabineros de Algeciras, Juan Fernández García Navarro, cuyo individuo, según consta en autos, á su baja en el Cuerpo en fin de Mayo último fijó su residencia en esta Corte, ignorándose su domicilio, y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente edicto á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, 24, primero derecha, á evacuar la diligencia interesada.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Juez Instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandado, El Capitán Secretario, Julián Cabrerizo.

182.—232.

## Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Habiendo sido declarada en concur-

so necesario de acreedores Doña Carmen Pérez y Rubio Iglesias, Condesa de Ulibarri, por auto de 5 del corriente, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha acordado por providencia de ayer publicar dicha declaración de concurso, previniéndose por el presente que nadie haga pagos á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador D. Francisco Llacuri, ó á los Síndicos luego que estén nombrados, y se cita á los acreedores de dicha concursada á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca al propio tiempo á Junta general para nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, L. Felipe de Sande.

181.—220.

## LATINA

Don Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Alvarez Puente, hija de Bernardo y de Dominica, natural de Bermillo (Zamora), de veintisiete años de edad, casada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de cumplir la condena que se le impone en causa por injurias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, morena, sin señas particulares, y viste traje de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H., Alberto de Mercado.

181.—225.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Rosario Alcántara de Gunderzen, conocida también por María Gutiérrez, casada, de treinta y ocho años, y á Bernardino Blanco y Blanco, que han vivido en la calle de Montealeón núm. 40, segundo, interior izquierda, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, núm. 1, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en causa por robo á Nicolás Vila González y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de la María, estatura regular, chata, buen color, ojos negros, muy vivos, carnes regulares, vestida de artesana, y las del Bernardino, estatura regular, de unos treinta y cuatro años, ancho de hombros, usa toda la barba, ojos negros hermosos, guapo, viste traje color café, boina azul, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en las respectivas Cárceles, mediante á tener también decretada su prisión.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

181.—214.

## ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas en que se condenó á Cipriano Sancho Alonso en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que se embargaron á dicho procesado, sitas en el término municipal de Gallegos, del partido de Sepúlveda y provincia de Segovia, y las cuales, con su tasación, son las siguientes:

Ptas. Cts

- 1.ª Una parte de cuarenta en que se halla dividida la dehesa Cabezas, impartible con los demás partícipes, de cabida esta parte dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas y dos centiáreas, secano, de tercera calidad, destinada á pascos, que toda ella linda al Saliente colada de los hondiros, Sur Cañada Real, Poniente tierras llamadas de la Data, y al Norte camino de Matabuena, tasada en..... 200
- 2.ª Un huerto regadío de segunda calidad al sitio del Molino, de 35 estados: linda al Saliente con el caz del Molino, Sur con Isabel Sancho Alonso, Poniente Pedro García Grande y al Norte el río, tasado en..... 70
- 3.ª Un prado de secano de tercera calidad al sitio de los Ejidos de 210 estados llamado la Cerrada: linda al Saliente con igual parte de Isabel Sancho Alonso, Sur Conde de San Rafael, Poniente, Angel Sancho Grande y al Norte calle de los Ejidos, tasado en..... 210
- 4.ª Una cerca roturada regadía de segunda calidad al sitio de la suerte del Valle de 125 estados: linda al Saliente y Sur calle pública, Poniente herederos de Alonso Moreno y al Norte Juan López y Felipe Martín, tasada en..... 125
- 5.ª La mitad de una cuarta parte de un prado de secano de segunda calidad llamado de Concejo, proindiviso con la otra mitad que corresponde á Isabel Sancho, su cabida 435 estados: linda al Saliente y Poniente camino público, Sur Pedro García Grande, y al Norte con herederos de Santiago Sancho, tasado en..... 652 50
- 6.ª Un linar regadío de segunda calidad al sitio de las Majaderas de 30 estados: linda al Saliente María López, Sur una casera, Poniente Juan Alonso, y Norte las Carreras, tasado en..... 45
- 7.ª La mitad de un prado destinado á pasto al sitio del Carrero, regadío de segunda ca-

lidad, cercado de piedra, de cabida treinta y seis áreas: linda al Saliente, con cerca llamada de los Zaces; Sur, Linares del Carrero; Poniente con la otra mitad que pertenece á Isabel Sancho Alonso, y al Norte, con Marcelino Sancho Alonso; tasada en....

Gtas. Cts.

720

TOTAL ..... 2.022 50

El remate, doble y simultáneo, tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de Sepúlveda, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para dicha subasta.

Tercera. Que las posturas podrán hacerse á todas las fincas en conjunto ó á cada una de ellas por separado, y

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á la venta, las cuales se suplirán en la forma que la ley previene.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Octubre de 1899.—Blas de Mena.—El Actuario, Pascual Moreno. 172.—251.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Colorado Romero (a) *Borrachín*, de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Ignacio y de Eulogia, natural de Almagro, (Ciudad Real), vecino de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle de Algeciras, núm. 1, y en la Ronda de Segovia, números 11 y 25, siendo sus señas personales estatura regular, cara larga, color moreno, ojos pardos, pelo cano, bigote ídem, y viste chaleco de paño azul, faja negra, pantalón de pana, camisa blanca, boina y alpargatas negras, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de uvas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión del procesado á mi disposición.

Dado en Getafe á 26 Octubre 1899 = Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiliano Díaz.

181.—228.

## MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Morodo Rustiños, de veintidos años de edad, soltera, natural de Feljo, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, con residencia en Madrid, sir-

vienta últimamente en la calle Mayor, núm. 59, y hoy de paradero ignorado, para que como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en su Sala audiencia dentro del término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de dicha provincia, Valladolid y Lugo, á fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por viajar en el ferrocarril del Norte con billete de baños expedido á nombre de otra persona; con apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en el sumario indicado.

Dado en Medina del Campo á 31 de Octubre de 1899.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manín.

183.—274.

## PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Matías López González, vecino del Villar de Plasencia, y cuyas demás circunstancias, así como la edad y su paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria comparezca en los Estrados del Juzgado para recibirle declaración, así como para su ingreso en la Cárcel del partido, cuya prisión ha sido decretada por auto de esta fecha en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa de 77 pesetas á su convecino D. Severiano Mora Gil; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará en su contra el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así mismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado á los efectos antes dichos.

Dado en Plasencia á 26 de Octubre de 1899.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

181.—230.

## DISTRITO DEL MAR.—VALENCIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de Instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Manuel del Campo, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Velarde, núms. 4 y 6, sin que consten más antecedentes respecto á su edad ni paradero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de papel del Estado; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de pendientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Valencia á 22 de Octubre de 1899.—Francisco Alcalde.—José García.

## Juzgados municipales

## FUENCARRAL

Don Juan Martín Oñoro, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado municipal, hoy en ejecución de sentencia, contra Fernando Rodríguez Carrasco, Antonio Díaz García, Manuel Díaz García y Guillermo Sanz Jundia, que dijeron ser vecinos de Madrid, el primero con domicilio en la calle de Magallanes, núm. 14 bajo, el segundo y tercero en la de Don Quijote, núm. 19, bajo, y el último en la de Oviedo, número 6, por coger frutos para comerlos en el acto, se cita á dichos cuatro sujetos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena que se les ha impuesto, bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Dado en Fuencarral á 11 de Noviembre de 1899.—Juan Martín.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

187.—413.

## Dirección general de Propiedades

y derechos del Estado.

Autorizada por Real orden fecha 17 del corriente mes la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén durante el año económico de 1899 á 1900, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 5 del próximo mes de Diciembre á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

## Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimientos de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente

al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición diez y ocho con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas .., céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le correspondan percibir, obligándose en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuere necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma)

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—  
El Director general, P. S., firmado.

192.—636.

## Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza,

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden de 31 de Octubre del año actual se anuncie una convocatoria de proposiciones á fin de obtener en arriendo un local en esta Corte para la instalación de las oficinas de las Comisiones liquidadoras de antiguas Compañías de obreros y Habilitación de la Plana Mayor del distrito de Cuba afectas al Parque de esta Corte, se convoca por el presente á los propietarios de fincas que deseen arrendarlas con el expresado objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito desde esta fecha hasta el día 27 de Diciembre próximo, á las cuatro de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Las fincas que se propongan han de reunir las condiciones que expresa el pliego de necesidades que existe de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra, todos los días laborables de dos á cuatro de la tarde, y serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, con anterioridad al día en que se reúna la Junta reglamentaria de arriendos, la que propondrá á la Superioridad el alquiler de la que llene las condiciones exigidas, ó desechará todas las presentadas si no las reúnen.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 12.ª con el recargo correspondiente.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—  
Juan Díez Sotillo.

191.—598.

## 14 Tercio de la Guardia civil

## Comandancia de Caballería

El día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de la Trinidad, Atocha, 14, ocupado por parte de la fuerza del Tercio, la venta en pública subasta de los efectos de montura, consistentes en 97 bastes, 72 fundas de capote, 51 sacos de cebada, 113 cabezadas de pesebre, 7 cinchuelos, 53 mantillas de gala, 84 fundas de maleta, 66 cubre capotes, 62 bruzas y 126 almohazas, dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—  
El primer Jefe, José San Cristóbal.

192.—615.

Escuela Tipográfica del Hospicio

187 Teléfono 1892